

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

#### REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 63** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2013, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar determinados requerimientos a los interesados para que subsanen los defectos observados en sus solicitudes de inscripción de derechos.*

Vistas las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras, actuaciones o producciones relacionadas en el Anexo y examinada la documentación aportada junto con las mismas, se han observado los defectos subsanables que se indican.

El artículo 19 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual (en adelante, RRGPI), aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo, establece que si la solicitud contuviera algún defecto subsanable se requerirá al solicitante para que lo subsane, quedando suspendido el plazo para dictar Resolución hasta su cumplimentación y, de no producirse esta, se le tendrá por desistido y se archivará el expediente sin más trámite.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se requiere a los interesados para que subsanen los defectos observados en las solicitudes de inscripción de derechos que se relacionan en el Anexo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Por ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del RRGPI,

#### RESUELVO

Publicar los requerimientos a los interesados que se relacionan en el Anexo, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, subsanen los defectos observados en sus solicitudes de inscripción de derechos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 71.1 de la LRJPAC, de no dar cumplimiento al requerimiento en sus propios términos, se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa resolución, archivándose la citada solicitud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la LRJPAC.

Madrid, a 31 de octubre de 2013.—El Registrador Territorial, Alejandro Puerto Mendoza.

## ANEXO

Nº SOLICITUD	Nº EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO DE LA OBRA, ACTUACIÓN O PRODUCCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MOTIVO DE LA SUBSANACIÓN	MUNICIPIO
M-006018/2013	09-RTP1-6098.3/2013	24/07/2013	Óscar ARNAIZ PARRONDO	Dedicatoria a los hijos-Caldera de fuego	25/09/2013	-Acreditar la autoría y/o titularidad de los derechos.	Fuenlabrada
M-004750/2013	09-RTP1-4719.1/2013	07/06/2013	Miguel Ángel ANTELO SÁNCHEZ	Érase una vez el musical (versión)	09/09/2013	-Acreditar la autoría y/o titularidad de los derechos. -Aclarar el objeto de protección.	Madrid
M-005301/2013	09-RTP1-5317.0/2013	26/06/2013	Francisco Javier GARCÍA CEA	Guiiones Cityredtv	25/09/2013	-Acreditar la autoría y/o titularidad de los derechos. -Aportar datos posible interesado.	Villalbilla
M-005303/2013	09-RTP1-5320.4/2013	26/06/2013	Francisco Javier GARCÍA CEA	Vídeo Reports Coleccion Cityredtv	26/09/2013	-Acreditar la autoría y/o titularidad de los derechos. -Aportar datos posible interesado.	Villalbilla

(03/40.554/13)

